**CONTRATO**

**INSTRUCTOR DE ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN (JULIO-DICIEMBRE 2021).**

**NOSOTROS:** Por una Parte: **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ**, Doctor, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de El Sauce, departamento de La Unión, con mi Documento Único de Identidad número: Cero dos millones novecientos nueve mil ciento setenta - uno, expedido el nueve de octubre del dos mil dieciocho en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, y con fecha de expiración del ocho de octubre del dos mil veintiséis; con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos seis - ciento diez mil cuatrocientos sesenta y dos - ciento uno - siete, actuando en mi calidad de **Alcalde Municipal** del Municipio de El Sauce, departamento de La Unión, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se hace constar que resultó electo para el periodo constitucional que inicia del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro, y quien en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”.** Y por la otra parte: **ELMER LEO DAN LOPEZ AMAYA**, de cuarenta y un años de edad, estudiante, del domicilio del Municipio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero veintidós mil veintiséis – cero**,** expedido con fecha ocho de julio del año dos mil quince, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, Con fecha de expiración del siete de julio del año dos mil veintitrés, con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete – doscientos un mil doscientos setenta y nueve – ciento doce - ocho, quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, celebramos el presente contrato, relativo a la ejecución del Proyecto: “**ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, (JULIO-DICIEMBRE 2021)”.** De conformidad al Acuerdo Municipal número: Nueve, tomado por el Concejo Municipal de El Sauce en la sesión ordinaria de fecha tres de junio del dos mil veintiuno, y bajo las estipulaciones, términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.

El objeto del presente contrato es regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efectos de que el contratista efectué a la entera satisfacción de la Municipalidad de El Sauce, los servicios de Instructor de Fútbol en la ejecución del Proyecto: “Escuela de Fútbol Municipal de El Sauce, departamento de La Unión, (Julio-Diciembre 2021), lo que por medio de este contrato le han sido adjudicados para realizar, por el precio convenido y cuyo detalle se encuentra estipulado en este documento.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.**

Por los servicios Instructor de Fútbol de la: “**ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, (JULIO-DICIEMBRE 2021)”,** correspondientes al objeto de este contrato, El Contratante se compromete a pagar al Contratista la suma de: **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 ($3,600.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dicho monto incluye los descuentos de ley,cantidad que se cancelará en pagos mensuales de **SEISCIENTOS** **00/100 ($600.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** y cuya fuente de financiamiento provendrá del fondo CIENTO VEINTE – FODES –LIBRE DISPONIBILIDAD DOS POR CIENTO. Todos los pagos se realizarán en la Municipalidad de El Sauce, el último día hábil de cada mes en los cuales el presente contrato se encuentre en vigor.

**CLAUSULA TERCERA:** **DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para que de sus PAGOS MENSUALES, le sean realizadas las retenciones del Impuesto sobre la Renta de conformidad a la Ley, para lo cual el CONTRATANTE se compromete a remitirlos oportunamente a la Institución correspondiente.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de SEIS MESES, el cual entrará en vigor a partir del primero de julio del dos mil veintiuno y culminara el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento en que las partes incumplan alguna de sus cláusulas, por caso fortuito, fuerza mayor o por disposiciones emitidas por las autoridades del Gobierno Central en cuanto al tratamiento y prevención a la Pandemia por COVID-19, se imposibilite culminar el presente contrato en el plazo establecido, esto procederá siempre previo análisis y aprobación de la máxima autoridad en la Municipalidad de El Sauce, cuando el contrato se dé por terminado por caso fortuito, fuerza mayor o por disposiciones emitidas por el Gobierno Central en cuanto a la Pandemia por COVID-19, el presente contrato se terminara sin penalidad alguna para las partes y se deberá cancelar si es que lo hubiese los montos que se adeuden al contratista hasta la fecha de su finalización.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista se compromete: a) Prestar sus servicios a la Municipalidad de El Sauce como Instructor de la Escuela de Futbol Municipal, b) Cumplir con seis horas semanales que se distribuyen de la siguiente manera: dos horas los días martes, dos horas los días jueves y dos horas los días sábados, los días martes y jueves en horario de las catorce a las dieciséis horas; y los días sábados en horario de las ocho a las diez horas, c) Realizar una inscripción que incluya nombre completo, edad y categoría a la que pertenece cada uno de los niños o niñas participantes, d) Presentar cada fin de mes en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Un detalle que incluya: Listado de niños y niñas asistentes por cada sesión y por cada categoría, e) Capacitar y supervisar el trabajo de los instructores o monitores que dirigirán las escuelitas de fútbol que ya están establecidas en el Cantón San Juan y Cantón Santa Rosita del Municipio de El Sauce, cuando así sea requerido por El Contratante.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

El contratante se compromete: a) A cancelar las cantidades convenidas en el presente contrato, cada uno de los meses y en las fechas estipuladas, en que este documento se encuentre en vigor. b) Proveer las instalaciones, equipo adecuado y necesario para que se pueda desarrollar el trabajo de instruir, enseñar y dirigir a los niños niñas y jóvenes que conformen la Escuelita de Futbol Municipal de El Sauce, departamento de La Unión.

**CLAUSULA SEPTIMA: CESION Y TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder, transferir o, de cualquier forma, disponer, en todo o en parte, las obligaciones o beneficios que del presente contrato nazcan, a favor de ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

**CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES Y PENALIDADES**. Si cualquiera de las partes contratantes no cumpliere o se retrasare en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, esto provocara la terminación del mismo.

**CLAUSULA NOVENA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.** El Contratante y El Contratista se someten a las leyes de la República de El Salvador y en especial a lo estipulado en el presente instrumento contractual, en caso de acción judicial u otras controversias por incumplimiento o que puedan surgir a raíz del presente contrato, señalan como domicilio especial el de la ciudad de El Sauce, a la competencia de cuyos tribunales ordinarios se someten.

**CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** La Alcaldía Municipal de El Sauce se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, el día primero del mes de julio del año dos mil veintiuno.

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Elmer Leo Dan López Amaya

Contratista

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz

Alcalde Municipal de El Sauce

Contratante

En la Ciudad de El Sauce, a las ocho horas del día primero de julio de dos mil veintiuno. Ante mí: **GILBERTO ANTONIO RÍOS MADRID,** Notario de este domicilio, comparecen los señores**: ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ**, Doctor, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de El Sauce, departamento de La Unión, con mi Documento Único de Identidad número: Cero dos millones novecientos nueve mil ciento setenta - uno, expedido el nueve de octubre del dos mil dieciocho en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, y con fecha de expiración del ocho de octubre del dos mil veintiséis; con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos seis - ciento diez mil cuatrocientos sesenta y dos - ciento uno - siete, actuando en calidad de **Alcalde Municipal** del Municipio de El Sauce, departamento de La Unión, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se hace constar que resultó electo para el periodo constitucional que inicia del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro, y por la otra parte: **ELMER LEO DAN LOPEZ AMAYA**, de cuarenta y un años de edad, estudiante, del domicilio del Municipio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero veintidós mil veintiséis – cero**,** expedido con fecha ocho de julio del año dos mil quince, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, Con fecha de expiración del siete de julio del año dos mil veintitrés, con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete – doscientos un mil doscientos setenta y nueve – ciento doce - ocho, **Y ME** **DICEN:** Que las firmas que calzan el anterior documento son suyas y como tal las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia, lo mismo que el documento en mención el cual está fechado este día y en esta ciudad, redactado en dos hojas de papel simple y en el cual se contraen a manifestar: Que celebran el presente contrato, relativo a la ejecución del Proyecto: “**ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, (JULIO-DICIEMBRE 2021)”,** deconformidad al Acuerdo Municipal número: Nueve, tomado por el Concejo Municipal de El Sauce en la sesión ordinaria de fecha tres de junio del dos mil veintiuno, y bajo las estipulaciones, términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.

El objeto del presente contrato es regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efectos de que el contratista efectué a la entera satisfacción de la Municipalidad de El Sauce, los servicios de Instructor de Fútbol en la ejecución del Proyecto: “Escuela de Fútbol Municipal de El Sauce, departamento de La Unión, (Julio-Diciembre 2021), lo que por medio de este contrato le han sido adjudicados para realizar, por el precio convenido y cuyo detalle se encuentra estipulado en este documento.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.**

Por los servicios Instructor de Fútbol de la: “**ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, (JULIO-DICIEMBRE 2021)”,** correspondientes al objeto de este contrato, El Contratante se compromete a pagar al Contratista la suma de: **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 ($3,600.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dicho monto incluye los descuentos de ley,cantidad que se cancelará en pagos mensuales de **SEISCIENTOS** **00/100 ($600.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** y cuya fuente de financiamiento provendrá del fondo CIENTO VEINTE – FODES –LIBRE DISPONIBILIDAD DOS POR CIENTO. Todos los pagos se realizarán en la Municipalidad de El Sauce, el último día hábil de cada mes en los cuales el presente contrato se encuentre en vigor.

**CLAUSULA TERCERA:** **DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para que de sus PAGOS MENSUALES, le sean realizadas las retenciones del Impuesto sobre la Renta de conformidad a la Ley, para lo cual el CONTRATANTE se compromete a remitirlos oportunamente a la Institución correspondiente.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de SEIS MESES, el cual entrará en vigor a partir del primero de julio del dos mil veintiuno y culminara el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento en que las partes incumplan alguna de sus cláusulas, por caso fortuito, fuerza mayor o por disposiciones emitidas por las autoridades del Gobierno Central en cuanto al tratamiento y prevención a la Pandemia por COVID-19, se imposibilite culminar el presente contrato en el plazo establecido, esto procederá siempre previo análisis y aprobación de la máxima autoridad en la Municipalidad de El Sauce, cuando el contrato se dé por terminado por caso fortuito, fuerza mayor o por disposiciones emitidas por el Gobierno Central en cuanto a la Pandemia por COVID-19, el presente contrato se terminara sin penalidad alguna para las partes y se deberá cancelar si es que lo hubiese los montos que se adeuden al contratista hasta la fecha de su finalización.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista se compromete: a) Prestar sus servicios a la Municipalidad de El Sauce como Instructor de la Escuela de Futbol Municipal, b) Cumplir con seis horas semanales que se distribuyen de la siguiente manera: dos horas los días martes, dos horas los días jueves y dos horas los días sábados, los días martes y jueves en horario de las catorce a las dieciséis horas; y los días sábados en horario de las ocho a las diez horas, c) Realizar una inscripción que incluya nombre completo, edad y categoría a la que pertenece cada uno de los niños o niñas participantes, d) Presentar cada fin de mes en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Un detalle que incluya: Listado de niños y niñas asistentes por cada sesión y por cada categoría, e) Capacitar y supervisar el trabajo de los instructores o monitores que dirigirán las escuelitas de fútbol que ya están establecidas en el Cantón San Juan y Cantón Santa Rosita del Municipio de El Sauce, cuando así sea requerido por El Contratante.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

El contratante se compromete: a) A cancelar las cantidades convenidas en el presente contrato, cada uno de los meses y en las fechas estipuladas, en que este documento se encuentre en vigor. b) Proveer las instalaciones, equipo adecuado y necesario para que se pueda desarrollar el trabajo de instruir, enseñar y dirigir a los niños niñas y jóvenes que conformen la Escuelita de Futbol Municipal de El Sauce, departamento de La Unión.

**CLAUSULA SEPTIMA: CESION Y TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder, transferir o, de cualquier forma, disponer, en todo o en parte, las obligaciones o beneficios que del presente contrato nazcan, a favor de ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

**CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES Y PENALIDADES**. Si cualquiera de las partes contratantes no cumpliere o se retrasare en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, esto provocara la terminación del mismo.

**CLAUSULA NOVENA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.** El Contratante y El Contratista se someten a las leyes de la República de El Salvador y en especial a lo estipulado en el presente instrumento contractual, en caso de acción judicial u otras controversias por incumplimiento o que puedan surgir a raíz del presente contrato, señalan como domicilio especial el de la ciudad de El Sauce, a la competencia de cuyos tribunales ordinarios se someten.

**CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** La Alcaldía Municipal de El Sauce se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, el día primero del mes de julio del año dos mil veintiuno. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial y leído que les hube por mí lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, dijeron: que está redactado conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.**

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Elmer Leo Dan López Amaya

Contratista

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz

Alcalde Municipal de El Sauce

Contratante